

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.° 000293-2022/SUNAT

MODIFICAN DIRECTORIO DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES Y EL DIRECTORIO DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA

Lima, 28 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que el numeral 88.1 del artículo 88 del Código Tributario dispone que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que el artículo 29 del citado código establece que el lugar de pago será aquel que señale la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que el mencionado artículo también indica que el lugar de pago fijado por la SUNAT para los deudores tributarios notificados como Principales Contribuyentes no le será oponible el domicilio fiscal; en cuyo caso, el lugar de pago debe encontrarse dentro del ámbito territorial de competencia de la oficina fiscal correspondiente;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N.° 023-2014/SUNAT, se ha fijado los lugares de cumplimiento de obligaciones de los principales contribuyentes;

Que resulta de interés fiscal modificar el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, así como el directorio de principales contribuyentes de la Intendencia Lima;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerarse que ello es innecesario, en la medida que la designación del lugar de pago es potestad de la Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Código Tributario;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 y 88 del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N.º 816, cuyo último Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT, el artículo 5º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el inciso k) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Incorporación de contribuyentes al directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y al directorio de principales contribuyentes de la Intendencia Lima

Incorpórase al directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y al directorio de principales contribuyentes de la Intendencia Lima a los contribuyentes comprendidos en el anexo N.º 1 de la presente resolución.

Artículo 2. Exclusión de contribuyentes del directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y del directorio de principales contribuyentes de la Intendencia Lima

- 2.1. Exclúyase del directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a los contribuyentes comprendidos en el anexo N.º 2 de la presente resolución.
- 2.2. Exclúyase del directorio de principales contribuyentes de la Intendencia Lima a los contribuyentes comprendidos en el anexo N.º 3 de la presente resolución.

Artículo 3. Lugares de cumplimiento de las obligaciones de los principales contribuyentes

Los contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y los principales contribuyentes de la Intendencia Lima deberán cumplir con sus obligaciones conforme a lo indicado en el artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N.º 023-2014/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 4. Notificación

La SUNAT notificará el contenido de la presente resolución a los contribuyentes señalados en los anexos N.os 1, 2 y 3 que forman parte integrante de esta norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el 9 de enero de 2023.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA